

Vista la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el apartado 9 de la convocatoria, he resuelto conceder las becas de asistencia a la mencionada Aula de Verano a los alumnos que se relacionan en el anexo I.

En el anexo II se facilita la lista priorizada de suplentes, para cubrir posibles renunciaciones en el caso de que alguno de los becarios de la lista anterior renunciase de forma expresa a su derecho.

Madrid, 15 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Estudios y Análisis.

ANEXO I

Lista de candidatas seleccionados para participar en el Aula de Verano «Ortega y Gasset»

Apellidos y nombre:

Busto Llavona, Leticia.
 Callejón Leblic, María Amparo.
 Cortina Montes, Ana.
 Díaz Cereceda, Cristina.
 Diezma Pérez, Livia.
 Domínguez Martínez, Javier.
 Flores Fuertes, Rocío.
 Frías Barroso, Zoraida.
 García García, Rubén Iván.
 González-Garillete, Alejo José.
 Gracia Fernández, Celia de.
 Gutiérrez Bascón, M.^a Ángeles.
 Gutiérrez Díez, Javier.
 Gutiérrez Estévez, David Manuel.
 Hernández Corbato, Luis.
 Hernández Fernández, Isabel María.
 Herrero Juárez, Sonia.
 Jiménez Gómez, Alba.
 López García, Verónica.
 López Palmero, Carmen.
 Lorenzo Estefanía, Laura.
 Maldonado Cid, Ana Isabel.
 Martín Ludeña, Alberto.
 Martínez Ortega, Patricia.
 Martínez Reyes, Inmaculada.
 Martínez Santana, Virginia María.
 Megía Macías, Ana.
 Melero Amor, Antonia.
 Melero Pérez, Agustín.
 Mena Gálvez, María Mercedes.
 Muñoz Lupiáñez, Lourdes M.^a
 Omiste Romero, Juan José.
 Oña Martínez-Albelda, Ricardo.
 Palacios Camarero, Vanessa.
 Palacios Lafuente, María Consuelo.
 Palacios Soria, María Ángeles.
 Pereiro Pardo, Rosa María.
 Pérez Eguiluz, Víctor.
 Pérez Redondas, Lorena.
 Roa Vicens, Jacobo.
 Rodríguez Alonso, María Ángeles.
 Rodríguez Carrión, Alicia.
 Ruiz Álvarez, Ana.
 Ruiz Gómez, Miriam.
 Sánchez Aponte, María.
 Serrano López, Dolores Remedios.
 Varona Cantabrana, Paula.
 Vidal Serrano, Sofía.
 Vilches Álvarez, Elena.
 Zaplana Córdoba, Marta.

ANEXO II

Lista priorizada de candidatos suplentes para participar en el Aula de Verano «Ortega y Gasset»

Apellidos y nombre:

Zugasti Toca, Reyes.
 De Prado Ramos, Fernando.
 Cabanillas Macías, Cristina.
 Martín Ramos, Pablo.
 Moriano Morales, Clara.
 Rodríguez García, Patricia María.
 Ñoz Gallego, Alicia.
 González Santander de la Cruz, Clara.
 Macho Gómez, Carolina.
 Suárez Muñoz, Estíbaliz.
 Luque Ocaña, Mónica.
 Vidal Señas, Ana.
 Zubeldía Miranda, Francisco Jesús.
 Ardanuy Pizarro, Alicia Rocío.
 Cárdenas Aguado, José Miguel.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15406 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Programa de Sorteos del Cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el tercer trimestre del año 2003.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la O.N.C.E., determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/91, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 14 de julio de 2003, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la O.N.C.E., para los meses de julio, agosto y septiembre de 2003.

1.º *Sorteo de Lunes a Jueves:*

1.1 La cantidad de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de julio, agosto y septiembre es de 4.299.000 euros por sorteo, que representan el 47,77 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Trescientos mil euros (300.000 €) por cupón, a un único cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta y tres mil euros (33.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto

el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (21,63 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Ciento cincuenta euros (150 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Quince euros (15 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la última cifra (primer reintegro): Un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 Premio a la primera cifra (segundo reintegro): Un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.8 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

1.4 Precio del cupón: 1,5 euros.

2.º *Sorteo de los Viernes (a excepción de aquellos viernes que coincidan con el primer viernes de mes, que tienen otra regulación) con un premio especial a un solo cupón de 5.000.000 de euros:*

2.1 La cantidad de emisión por sorteo en los viernes de los meses de julio, agosto y septiembre es de 30.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 150 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de los viernes, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 14.600.000 euros por sorteo, que representan el 48,67 por 100 del total de la emisión.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cinco millones de euros (5.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (16,67 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,90 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos euros (600 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta euros (60 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros (2 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

2.4 Precio del cupón: 2 euros.

3.º *Sorteo de «Fin de Semana» (a excepción de aquellos domingos que coincidan con el primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes que tienen otra regulación):*

3.1 La cantidad de emisión por sorteo de «Fin de Semana», en los meses de julio, agosto y septiembre es de 10.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de «Fin de Semana», para los meses de julio, agosto y septiembre es de 5.365.000 euros por sorteo, que representan el 53,65 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil euros (100.000 €) al año, durante 25 años consecutivos, a un sólo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (25,00 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,70 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros (2 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 total de la emisión).

3.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.4 Precio del cupón: 2 euros.

4.º *Sorteo de primer viernes de cada mes con un premio especial a un solo cupón de 6.010.122 euros.*

4.1 La cantidad de emisión por sorteo de primer viernes de cada mes, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 30.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de primer viernes de cada mes, durante los meses de julio, agosto y septiembre es de 14.548.122 euros por sorteo, que representan el 48,49 por 100 del total de la emisión.

4.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

4.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Seis millones diez mil ciento veintidós euros (6.010.122 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (20,03 por 100 del total de la emisión).

4.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (11,90 por 100 del total de la emisión).

4.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Setecientos cincuenta euros (750 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

4.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Setenta y cinco euros (75 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

4.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

4.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros y medio (2,5 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

4.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

4.4 Precio del cupón: 2,5 euros.

5.º *Sorteo de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes.*

5.1 La cantidad de emisión por sorteo de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 10.000.000 de euros, distribuidos en 40 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

5.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes, para los meses de julio, agosto y septiembre es de 5.466.000 euros por sorteo, que representan el 54,66 por 100 del total de la emisión.

5.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

5.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Quinientos mil euros (500.000 €) en efectivo, más cien mil euros (100.000 €) al año durante 25 años consecutivos, a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (30,00 por 100 del total de la emisión).

5.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (11,70 por 100 del total de la emisión).

5.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,08 por 100 del total de la emisión).

5.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,08 por 100 del total de la emisión).

5.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

5.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros y medio (2,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

5.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

5.4 Precio del cupón; 2,50 euros.

6.º *Sorteo extraordinario de 16 de agosto de 2003.*—Las condiciones particulares de este sorteo se recogen en la Resolución de 26 de Marzo de 2003 de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad a los sorteos extraordinarios del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de los días 22 de Junio y 16 de Agosto de 2003. Estas condiciones fueron verificadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión extraordinaria de 26 de Marzo de 2003.

7.º *Celebración de los sorteos.*—La celebración de los sorteos del tercer trimestre de 2003, tendrá carácter diario, siendo 53 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 10 los sorteos del cupón de los viernes, 10 los sorteos del cupón de «Fin de Semana», 3 los sorteos del cupón de Primer viernes de cada mes, 3 los sorteos de Primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes, y 1 sorteo extraordinario.

8.º *Emisión autorizada.*—El volumen de emisión autorizada para el tercer trimestre de 2003 asciende a 1.072 millones de euros, siendo la emisión de los sorteos ordinarios de novecientos noventa y siete millones de euros (997.000.000 €), correspondiendo a la emisión de cuatrocientos setenta y siete millones de euros (477.000.000 €) a los sorteos de Lunes a Jueves, trescientos millones de euros (300.000.000 €) a los sorteos de los Viernes, cien millones de euros (100.000.000 €) a los sorteos de «Fin de Semana», noventa millones de euros (90.000.000 €) para los sorteos de Primer Viernes de cada mes y treinta millones de euros (30.000.000 €) para los sorteos de Primer Fin de Semana inmediato siguiente al primer viernes de mes.

La emisión del sorteo extraordinario de 16 de agosto es de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €).

9.º *Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.*—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del tercer trimestre de 2003, tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2003. Sin perjuicio de lo esta-

blecido en la Resolución de 26 de Marzo de 2003, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad a los sorteos extraordinarios del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de los días 22 de Junio y 16 de Agosto de 2003.

Madrid, 14 de julio de 2003.—La Secretaria General, Lucía Figar de Lacalle.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

15407 *ORDEN CTE/2186/2003, de 23 de julio, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de acciones especiales incluidas dentro del Programa Nacional de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el periodo 2000-2003, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la legislación provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+i puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este contexto, se considera que las acciones especiales, objeto de esta Orden, son el mecanismo apropiado para la realización de actuaciones concretas que complementan al resto de modalidades previstas en el Plan, en especial a la de proyectos de I+D+i.

Esta convocatoria, de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan Nacional, pretende promover acciones dentro del Programa Nacional de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología y propiciar la participación en él de las instituciones y entidades integrados en el sistema nacional de innovación apoyando las iniciativas que tales agentes desarrollen encaminadas a difundir y divulgar los resultados de las actividades de desarrollo tecnológico, así como los instrumentos y las políticas de fomento de la generación y transferencia de tecnología y los análisis y estudios de evaluación de dichas políticas. Entre dichas iniciativas, se considerarán específicamente las actividades que se programen en el marco de la Semana de la Ciencia y la Tecnología de 2003.

Todo ello con el objetivo último de incrementar los niveles de sensibilización y toma de conciencia social sobre la relevancia de la Investigación y Desarrollo propio para la innovación tecnológica como factor clave para la mejora de la competitividad del sector empresarial y el desarrollo a largo plazo de la economía española, con las consiguientes ganancias en calidad de vida y bienestar social.

En consecuencia, y de conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones en el marco del Programa Nacional de Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología no incluidas específicamente en los Programas Nacionales contemplados en el Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) regulado por Orden de 7 de marzo de 2000.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Atendiendo a los principios de publicidad, objetividad e igualdad, la presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento y las condiciones de acceso y concesión de subvenciones para la realización de las actuaciones de difusión y divulgación contempladas en el apartado tercero, dentro del Programa Nacional de Difusión y Divulgación Científica y Tecnológica.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, a excepción de las correspondientes a las actividades recogidas en el punto 3 del apartado tercero de esta Orden, a las que será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan capacidad y actividad demostrable en acciones de I+D o, en su caso, en su difusión y divulgación.